



AUTO INTERLOCUTORIO No. 422

Proceso: Civil Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicado: 990014089001 2021 00062 00
Demandante: Propensiones Profesionales en Pensiones
Apoderado: Dr. Julián Andrés Carmona Arango
Demandada 1: Graciela Capera Luna
Demandado 2: Álvaro Mauricio Londoño Lugo
Demandado 3: Luz Ángela Londoño Lugo
Demandado 4: Myriam Durley Lugo Cifuentes
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Octubre Diecinueve del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN

Cumplimiento del Auto Interlocutorio 390;

CONSIDERACIONES

El Auto Interlocutorio 390 se emitió el treinta de Septiembre; y la Secretaría lo fijó en el Estado Electrónico número 060 en la fecha del primero de octubre tal y como lo dispone la norma procesal;

Luego el tiempo allá concedido - 5 días - venció el trece del mismo mes y al revisar la bandeja de entrada no se encontró mensaje alguno proveniente del aquí demandante;

Motivo anterior por el que se debe dar aplicación al Inciso segundo numeral séptimo del Artículo 90 del Código General del Proceso;

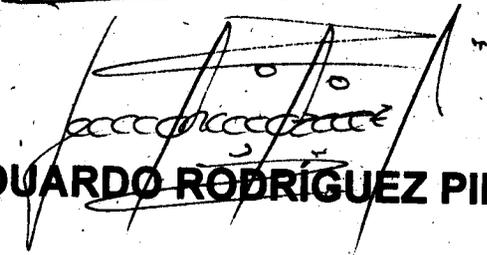
DECISIONES

Primera: Rechácese la demanda en referencia por las consideraciones expuestas;

Segunda: Pásese a archivo definitivo.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA